



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 053

DE 1985

(19 DIC. 1985)

Por medio del cual se fijan unas pautas para el cobro de la Contribución.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga dentro del Plan Vial Integral de la ciudad, tiene proyectada la ejecución de la obra AMPLIACION CARRERA 15 AL NORTE ENTRE CALLE 12 y 3a. por el sistema de Valorización aprobada mediante Acuerdo No. 040 de Septiembre 10 de 1.984.
- b) Que el trazado de la obra afecta la zona Nor-Occidental de Bucaramanga y como consecuencia de ello quedarán gravados la mayoría de los predios ubicados en escarpas y zonas sub-normales.
- c) Que ésta obra será financiada con dineros provenientes de un préstamo otorgado por el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.
- d) Que el estudio socio-económico del sector muestra que hay propietarios con capacidad económica insuficiente para pagos de gravámenes.

ACUERDA:

- Art. 1°. - Exonérese del cobro de valorización por la AMPLIACION DE LA CARRERA 15 AL NORTE ENTRE CALLES 12 y 3era Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, a los predios que se encuentran ubicados dentro de la zona de influencia de la obra y tengan un avalúo catastral hasta QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00), que su uso sea residencial y sea la única propiedad y que esten habitados por sus propietarios.
- Art. 2°. - Los documentos necesarios para probar el lleno de tales requisitos, serán determinados por el Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, el cual informará por aviso en prensa en dos (2) diarios de amplia circulación.
- Art. 3°. - Los propietarios tendrán un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo para acreditar lo establecido en el Artículo 1°, an-

te la oficina de Valorización Municipal.

Art. 4°. - El presupuesto de la obra será irrigado sobre los predios que se encuentren ubicados dentro de la zona de influencia y no cumpla con las condiciones de que trata el Artículo 1°. , del presente Acuerdo.


Art. 5°. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de sus sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga a los diez (10) días de mes - de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Presidente,


HERMAN VILLALBA TORRES

El Secretario


HELI GOMEZ DUARTE

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo Número 053, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 6°, de la ley 89 de - 1.936.

Bucaramnga Diciembre diez (10) de mil novecientos - ochenta y cinco

El Presidente,


HERMAN VILLALBA TORRES

El Secretario,


HELI GOMEZ DUARTE

Recibido hoy dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco - (1985) y puesto al despacho .

El Secretario,


LEONOR DE VILLABONA

Por medio del cual se fijan unas pautas para el cobro de la Contribución.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

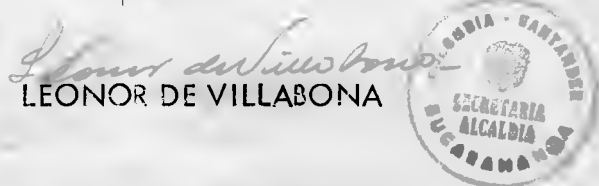
Bucaramanga, diciembre diecinueve (19) de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,


CARLOS VIRVIESCAS PINZON

El Secretario,


LEONOR DE VILLABONA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo número 053 de diciembre diez(10) de mil novecientos ochenta y cinco(1985), expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, diciembre 19 de 1985

El Alcalde,


CARLOS VIRVIESCAS PINZON

El Secretario,


LEONOR DE VILLABONA

mpmch.

REVISADO:

Armando Sarmiento Mantilla

ARMANDO SARMIENTO MANTILLA
SECRETARIO JURIDICO
DEL DEPARTAMENTO



Hernán Rubiano Jiménez

HERNAN RUBIANO JIMENEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO PARA REGIONES
REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER



27 DIC. 1985

Bucaramanga,

APROBADO

Luis Ribero Silva

LUIS RIBERO SILVA
SECRETARIO DE GOBIERNO EN CARGO
DE LA GOBERNACION

